

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **C. P. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRABAJADOR", Y POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ENTE PATRONAL, EL MUNICIPIO RUIZ, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PATRON", REPRESENTADO POR EL C. OSCAR FLORES ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. SONIA SELENE RODRIGUEZ ELIAS, SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROFESOR JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO, SECRETARIO MUNICIPAL Y EL LIC. GUILLERMO DE LEON CHAVEZ, TESORERO MUNICIPAL; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA EL "PATRON":

1. Que es un Ayuntamiento del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, constituido conforme a los artículos, 1, 2, 3, 30, 49, 63, 73 y demás relativos de la LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, aplicada al Municipio RUIZ, NAYARIT.

1.2.- Que su objeto es la administración y la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia.

1.3.- Estar representado en este contrato, por el titular del Ejecutivo Municipal C. OSCAR FLORES ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, la C. SONIA SELENE RODRIGUEZ ELIAS, SÍNDICO MUNICIPAL y el PROFESOR JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO, SECRETARIO MUNICIPAL quienes se acreditan con la constancia de mayoría expedida a su nombre por el Consejo Municipal Electoral y en el caso del Secretario del Ayuntamiento con su nombramiento oficial, mismo que se encuentra legitimado para la celebración del presente Contrato, en términos de la Ley de la Materia.

1.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en domicilio conocido calle Hidalgo, Colonia centro en Ruiz Nayarit C.P. 63600.

1.5.- Que es su propósito contratar en forma transitoria los servicios del "TRABAJADOR" por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la actividad que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, y con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

II.- DECLARA el "TRABAJADOR" bajo protesta de decir verdad:

1. Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil CASADO contar con 50 años de edad, y contar con estudios profesionales de Contador Público y Auditor egresado de la Universidad Autónoma de Nayarit, con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública número 9883508.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratarse y contar con los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato.

II.3.- Que su registro federal de contribuyentes (RFC) es AAGL720307QZA y su Clave Única de Registro de Población (CURP): AAGL720307HDFPRS03.

II.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Paseo del Nogal número 51. Coto Bonavista Fraccionamiento Bonaterra código Postal 63194 en Tepic, Nayarit.

II.5.- Estar de acuerdo que el "PATRON", contrata sus servicios por tiempo determinado y con carácter de eventual a partir del día 01 del mes de ENERO del año de 2023 al día 30 del mes de Junio del año de 2023, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la actividad que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, reconociendo que realizará funciones de confianza.

Selene Rodriguez Elias

[Firma]

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- El "PATRON" y el "TRABAJADOR", reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su consentimiento para obligarse en los términos del presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Las partes convienen que el "TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales subordinados en la jornada establecida por el "PATRON", mismos que deberá ejecutar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se requiera dada la necesidad urgente y extraordinaria que se genere durante el tiempo contratado. El trabajo que desempeñará el "TRABAJADOR" serán principalmente:

1. ANALISIS DEL REGISTRO DE CONTABILIDAD DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIENDO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.
2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD A LA PUBLICACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL CALENDARIO DE MONTOS A RECIBIR POR LOS MUNICIPIOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES EN EL EJERCICIO 2023 PARA SU PRESENTACION AL CABILDO.
3. ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE DEUDA CORTO PLAZO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ASI COMO LA NORMATIVA DEL REGISTRO PUBLICO UNICO.
4. RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DE LOS ENTES FISCALIZADORES.
5. REVISIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.
6. ELABORACION DE LOS INFORMES DE DEUDA EN EL SISTEMA DE ALERTAS.
7. LAS DEMAS ACCIONES E INSTRUCCIONES QUE LE COMUNIQUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO.

Su trabajo lo desempeñará en la Tesorería Municipal, asignándole como domicilio para el desempeño de sus funciones el ubicado en Palacio Municipal calle Hidalgo, Colonia centro en Ruiz Nayarit C.P. 63600. por un periodo de tiempo determinado de 06 seis meses, en virtud de que solo colaborará dentro del trabajo asignado, que por sus características debe ser concluido en el término citado en la siguiente cláusula.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de trabajo por determinado tiempo surtiendo efectos a partir del 01 de ENERO de 2023 y concluirá exactamente el día 31 de JUNIO del 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se celebra por tiempo determinado en atención a que la naturaleza del trabajo así lo exige en virtud de las necesidades eventuales existentes y que se hace consistir en las actividades que correspondan desempeñar en su puesto, por disposiciones en leyes y reglamentos que correspondan e instrucciones de su jefe inmediato.

El presente contrato individual de trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la presente cláusula, por lo que al concluir su término, las partes contratantes lo darán por terminado sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el "PATRON". El "TRABAJADOR" reconoce que una vez llegada la fecha límite a que se refiere ésta cláusula, ambas partes de conformidad lo darán por terminada y finiquitada la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna para el "PATRON", ni podrá ser prorrogado por causa alguna posible, ni por materia alguna que subsista de su trabajo; por lo que el

presente Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de acuerdo con la legislación laboral aplicable.

TERCERA.- SALARIO.- El "TRABAJADOR", por la prestación de los servicios a que se refiere este Contrato, tendrá derecho a una percepción neta después de impuesto por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) quincenales, que se le cubrirán en moneda nacional, por quincenas laborales vencidas, los días quince y último de cada mes, mismo que podrá ser a través de depósito en una cuenta bancaria y/o en efectivo, estando obligado el "TRABAJADOR" a firmar las constancias de pago correspondientes. El "TRABAJADOR" manifiesta su conformidad de que el pago de salarios le sea entregado en efectivo o mediante pago por nómina electrónica, obligándose a firmar los Recibos de Nómina correspondientes a los pagos o depósitos realizados en su favor por el "PATRON".

CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO.- El "TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales subordinados jurídicamente para el "PATRON", en el domicilio señalado en la cláusula PRIMERA y en su caso, en el lugar que el "PATRON" le designe o le comisione, manifestando en este acto, el "TRABAJADOR", su conformidad en ejecutar los trabajos contratados en el domicilio que se le indique, en el entendido de que conoce perfectamente la ubicación de la fuente de trabajo.

QUINTA.- SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS.- El "TRABAJADOR" acepta y se compromete a prestar los servicios a que se refiere la presente Cláusula, aplicando al máximo su capacidad, conocimientos, esmero, responsabilidad, aptitudes y eficiencia necesarias en el área a su cargo, acorde a su profesión, así como en cualquier otra actividad o área que en su momento señale el "PATRON", para su mejor funcionamiento. El "TRABAJADOR" se obliga a cumplir con las normas generales de trabajo en calidad y cantidad establecidas por el "PATRON", con relación al trabajo que ejecute y/o servicios que preste, así como realizar los servicios contratados conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte el "PATRON" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que ésta le indique. Queda expresamente convenido que el "TRABAJADOR" acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de los reglamentos internos, órdenes, circulares, políticas y disposiciones establecidas que dicte el "PATRON", así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables. El "TRABAJADOR" se obliga a sujetarse a los exámenes de aptitud (psicométricos, y de conocimientos) que periódicamente disponga el "PATRON", en la inteligencia de que la práctica de éstos será por los profesionistas designados y pagados por el "PATRON". El "TRABAJADOR" se obliga a proporcionar al "PATRON" en cualquier tiempo y lugar todos los datos, informes, aclaraciones o cualquier otro elemento que le solicite en relación con los servicios que le sean encomendados; así mismo será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados en los inmuebles o equipos propiedad de el "PATRON", cuando los mismos sean ocasionados por el uso indebido del equipo, vehículos, materiales o métodos que se empleen durante el desempeño del trabajo. Así mismo el "TRABAJADOR" se obliga a observar los reglamentos y a honrar en todo momento la ética profesional y las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "TRABAJADOR".- El "TRABAJADOR" tendrá, en forma enunciativa, mas no limitativa, las siguientes obligaciones: a) Presentarse al lugar de las labores. b) Comportarse con la rectitud, probidad, eficiencia, eficacia y esmero en relación al trabajo encomendado. c) Informar en cualquier momento al "PATRON" de cualquier peligro de la obra o trabajo encomendado que pueda ser predecible. d) Durante sus labores no provocar desorden o distracción que conlleve a una merma en las actividades encomendadas por el "PATRON" e) No ingerir sustancias alcohólicas o drogas enervantes, antes o durante el desempeño de sus funciones, ni en forma inmediata posterior hasta salir del circuito del lugar del trabajo f) Dirigirse con respeto al personal del "PATRON". g) Preparar los elementos

Selene Rodriguez

adecuados para el correcto y fiel desempeño de sus funciones. h) Desarrollar los programas y acciones que le encomiende el "PATRON". i) Firmar las nóminas o recibos de pago que contengan las cantidades que reciba por concepto de salario, así como checar su entrada y salida de sus labores, conforme a los medios electrónicos existentes en el "PATRON". j) Dar inmediato aviso al "PATRON", de las deficiencias que advierta, a fin de evitar daños y/o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o público en general. k) Dar inmediato aviso al "PATRON" de las deficiencias sobre el trabajo que desempeñen sus compañeros, del mal uso de utensilios, o bien de su robo o sustracción, así como de cualquier otra situación que afecte el patrimonio o intereses del "PATRON". l) Abstenerse de utilizar los útiles, materiales y equipos suministrados por el "PATRON" para objeto distinto de aquél a que están destinados. m) Obedecer las políticas internas y externas que tiene establecidas el "PATRON" de las cuales tiene pleno conocimiento, así como también de aquéllas que establezca, los cuales serán colocados en los estrados o lugares visibles de la fuente de trabajo, por lo que el "TRABAJADOR" se compromete a acatarlas, considerando ambas partes que su inobservancia es una causa de quebrantamiento a sus obligaciones. n) Firmar el o los resguardos correspondientes de los bienes que le haya asignado el "PATRON", haciéndose completamente responsable del uso y resguardo de los mismos y que deberá entregar en el momento que sean requeridos o al término del contrato.

SEPTIMA.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- El "PATRON" proporcionará capacitación y adiestramiento al trabajador conforme a los planes y programas establecidos o que se establezcan de acuerdo con las disposiciones de la Legislación laboral aplicable, debiendo asistir puntualmente a los cursos, sesiones y demás actividades que formen el programa de capacitación y adiestramiento para el trabajo, practicando las indicaciones de los instructores; y cuando sea necesario, someterse a exámenes y pruebas de evaluación sobre conocimientos y aptitudes, que sean requeridos para el desempeño de un puesto o actividad.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL DE DERECHOS DE AUTOR.- El "TRABAJADOR" reconoce que son propiedad exclusiva de el "PATRON", todos los documentos e información que se le proporcione como motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a el "PATRON" en el momento en que ésta lo requiera, o bien, al término del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- El "TRABAJADOR" se obliga a que por ningún motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios, objeto del presente contrato tenga conocimiento, durante el término de siete años, ya que la misma es confidencial y propiedad del "PATRON". Si el "TRABAJADOR" dejara de cumplir con la disposición de esta cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a el "PATRON".

DÉCIMA.- RESCISION DEL CONTRATO.- El "PATRON" en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente Contrato sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando se dé cualquiera de las causales establecidas en la legislación laboral aplicable, o en su caso, de las siguientes causas: 1. Cuando el "TRABAJADOR" no desempeñe su trabajo encomendados con la calidad y eficiencia necesaria. 2. Engañar el "TRABAJADOR" con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan la capacidad, aptitudes o facultades que carezca. 3. Ocasionar el "TRABAJADOR" intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materia prima y demás objetos relacionados con el trabajo, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal que ella sea la causa única del perjuicio. 4. Negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para

evitar accidentes o enfermedades. 5. Cualquier incumplimiento a las cláusulas de este Contrato o a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE SUSPENSION, CESE Y TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO.- Las partes convienen en que son causas de suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo, así como causas de cese y terminación, sin responsabilidad para el "PATRON", las establecidas en la legislación laboral aplicable así como las análogas aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Las partes establecen como sus domicilios convencionales para cualquier clase de aviso, notificación o diligencia, ya sea judicial o extrajudicial, los que se establecen en los incisos I.4 y II.4 del capítulo de Declaraciones de este contrato, en la inteligencia de que cualquier cambio de domicilio deberá hacerse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra el cambio de domicilio, recabándose para tal efecto acuse de recibo de la contraparte. Sin lo anterior dichos avisos y notificaciones no se tendrán por válidos y subsistirán en todo tiempo los domicilios aquí establecidos.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, se sujetan a las disposiciones de la legislación y normas laborales aplicables. En caso de controversia, se sujetará a los Tribunales Laborales radicados en la ciudad de Tepic, NAYARIT, renunciado al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro se establezca.

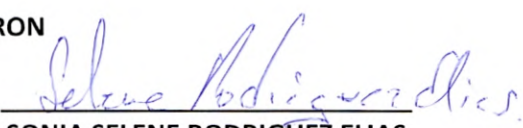
FUNDAMENTO LEGAL.- Rigen el presente los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 35, 42, 43, 47, 49, 53, 58, 59, 69, 70, 71, 76, 79, 82 y 87 de la Ley Federal del trabajo; y los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones II, VIII y XI inciso B, 34, 49, 63, 64 fracciones II, VII, IX, X, y XVIII, y, artículo 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido valor y consecuencias legales, estando en todo conformes, toda vez que en el contenido del mismo no existe, dolo, mala fe, ni vicio alguno, lo ratifican en toda y cada una de sus partes, firmando, en la cabecera municipal de RUIZ, Nayarit el día 01 de ENERO del año 2023.

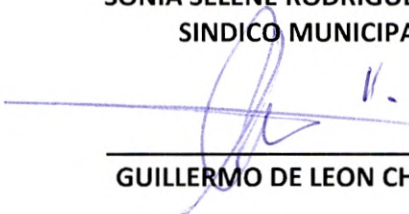
OSCAR FLORES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PATRON



SONIA SELENE RODRIGUEZ ELIAS
SINDICO MUNICIPAL



GUILLERMO DE LEON CHAVEZ



TRABAJADOR
C.P. y A. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **C. P. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRABAJADOR", Y POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ENTE PATRONAL, EL MUNICIPIO RUIZ, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PATRON", REPRESENTADO POR EL C. OSCAR FLORES ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. SONIA SELENE RODRIGUEZ ELIAS, SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROFESOR JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO, SECRETARIO MUNICIPAL Y EL LIC. GUILLERMO DE LEON CHAVEZ, TESORERO MUNICIPAL; MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA EL "PATRON":

1. Que es un Ayuntamiento del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, constituido conforme a los artículos, 1, 2, 3, 30, 49, 63, 73 y demás relativos de la LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, aplicada al Municipio RUIZ, NAYARIT.

I.2.- Que su objeto es la administración y la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia.

I.3.- Estar representado en este contrato, por el titular del Ejecutivo Municipal C. OSCAR FLORES ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, la C. SONIA SELENE RODRIGUEZ ELIAS, SÍNDICO MUNICIPAL y el PROFESOR JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO, SECRETARIO MUNICIPAL quienes se acreditan con la constancia de mayoría expedida a su nombre por el Consejo Municipal Electoral y en el caso del Secretario del Ayuntamiento con su nombramiento oficial, mismo que se encuentra legitimado para la celebración del presente Contrato, en términos de la Ley de la Materia.

I.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en domicilio conocido calle Hidalgo, Colonia centro en Ruiz Nayarit C.P. 63600.

I.5.- Que es su propósito contratar en forma transitoria los servicios del "TRABAJADOR" por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la actividad que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, y con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

II.- DECLARA el "TRABAJADOR" bajo protesta de decir verdad:

1. Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil CASADO contar con 50 años de edad, y contar con estudios profesionales de Contador Público y Auditor egresado de la Universidad Autónoma de Nayarit, con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública número 9883508.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratarse y contar con los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato.

II.3.- Que su registro federal de contribuyentes (RFC) es AAGL720307QZA y su Clave Única de Registro de Población (CURP): AAGL720307HDFPRS03.

II.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Paseo del Nogal número 51. Coto Bonavista Fraccionamiento Bonaterra código Postal 63194 en Tepic, Nayarit.

II.5.- Estar de acuerdo que el "PATRON", contrata sus servicios por tiempo determinado y con carácter de eventual a partir del día 01 del mes de ENERO del año de 2023 al día 30 del mes de Junio del año de 2023, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la actividad que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, reconociendo que realizará funciones de confianza.

Sonia Selene Rodriguez Elias

[Firma]

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- El "PATRON" y el "TRABAJADOR", reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su consentimiento para obligarse en los términos del presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Las partes convienen que el "TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales subordinados en la jornada establecida por el "PATRON", mismos que deberá ejecutar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se requiera dada la necesidad urgente y extraordinaria que se genere durante el tiempo contratado. El trabajo que desempeñará el "TRABAJADOR" serán principalmente:

1. ANALISIS DEL REGISTRO DE CONTABILIDAD DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIENDO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.
2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD A LA PUBLICACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL CALENDARIO DE MONTOS A RECIBIR POR LOS MUNICIPIOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES EN EL EJERCICIO 2023 PARA SU PRESENTACION AL CABILDO.
3. ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE DEUDA CORTO PLAZO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ASI COMO LA NORMATIVA DEL REGISTRO PUBLICO UNICO.
4. RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DE LOS ENTES FISCALIZADORES.
5. REVISIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.
6. ELABORACION DE LOS INFORMES DE DEUDA EN EL SISTEMA DE ALERTAS.
7. LAS DEMAS ACCIONES E INSTRUCCIONES QUE LE COMUNIQUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO.

Su trabajo lo desempeñará en la Tesorería Municipal, asignándole como domicilio para el desempeño de sus funciones el ubicado en Palacio Municipal calle Hidalgo, Colonia centro en Ruiz Nayarit C.P. 63600. por un periodo de tiempo determinado de 06 seis meses, en virtud de que solo colaborará dentro del trabajo asignado, que por sus características debe ser concluido en el término citado en la siguiente cláusula.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de trabajo por determinado tiempo surtiendo efectos a partir del 01 de ENERO de 2023 y concluirá exactamente el día 31 de JUNIO del 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se celebra por tiempo determinado en atención a que la naturaleza del trabajo así lo exige en virtud de las necesidades eventuales existentes y que se hace consistir en las actividades que correspondan desempeñar en su puesto, por disposiciones en leyes y reglamentos que correspondan e instrucciones de su jefe inmediato.

El presente contrato individual de trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la presente cláusula, por lo que al concluir su término, las partes contratantes lo darán por terminado sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el "PATRON". El "TRABAJADOR" reconoce que una vez llegada la fecha límite a que se refiere ésta cláusula, ambas partes de conformidad lo darán por terminada y finiquitada la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna para el "PATRON", ni podrá ser prorrogado por causa alguna posible, ni por materia alguna que subsista de su trabajo; por lo que el

Delmar Rodriguez

presente Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de acuerdo con la legislación laboral aplicable.

TERCERA.- SALARIO.- El "TRABAJADOR", por la prestación de los servicios a que se refiere este Contrato, tendrá derecho a una percepción neta después de impuesto por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) quincenales, que se le cubrirán en moneda nacional, por quincenas laborales vencidas, los días quince y último de cada mes, mismo que podrá ser a través de depósito en una cuenta bancaria y/o en efectivo, estando obligado el "TRABAJADOR" a firmar las constancias de pago correspondientes. El "TRABAJADOR" manifiesta su conformidad de que el pago de salarios le sea entregado en efectivo o mediante pago por nómina electrónica, obligándose a firmar los Recibos de Nómina correspondientes a los pagos o depósitos realizados en su favor por el "PATRON".

CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO.- El "TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales subordinados jurídicamente para el "PATRON", en el domicilio señalado en la cláusula PRIMERA y en su caso, en el lugar que el "PATRON" le designe o le comisione, manifestando en este acto, el "TRABAJADOR", su conformidad en ejecutar los trabajos contratados en el domicilio que se le indique, en el entendido de que conoce perfectamente la ubicación de la fuente de trabajo.

QUINTA.- SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS.- El "TRABAJADOR" acepta y se compromete a prestar los servicios a que se refiere la presente Cláusula, aplicando al máximo su capacidad, conocimientos, esmero, responsabilidad, aptitudes y eficiencia necesarias en el área a su cargo, acorde a su profesión, así como en cualquier otra actividad o área que en su momento señale el "PATRON", para su mejor funcionamiento. El "TRABAJADOR" se obliga a cumplir con las normas generales de trabajo en calidad y cantidad establecidas por el "PATRON", con relación al trabajo que ejecute y/o servicios que preste, así como realizar los servicios contratados conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte el "PATRON" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que ésta le indique. Queda expresamente convenido que el "TRABAJADOR" acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de los reglamentos internos, órdenes, circulares, políticas y disposiciones establecidas que dicte el "PATRON", así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables. El "TRABAJADOR" se obliga a sujetarse a los exámenes de aptitud (psicométricos, y de conocimientos) que periódicamente disponga el "PATRON", en la inteligencia de que la práctica de éstos será por los profesionistas designados y pagados por el "PATRON". El "TRABAJADOR" se obliga a proporcionar al "PATRON" en cualquier tiempo y lugar todos los datos, informes, aclaraciones o cualquier otro elemento que le solicite en relación con los servicios que le sean encomendados; así mismo será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados en los inmuebles o equipos propiedad de el "PATRON", cuando los mismos sean ocasionados por el uso indebido del equipo, vehículos, materiales o métodos que se empleen durante el desempeño del trabajo. Así mismo el "TRABAJADOR" se obliga a observar los reglamentos y a honrar en todo momento la ética profesional y las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "TRABAJADOR".- El "TRABAJADOR" tendrá, en forma enunciativa, mas no limitativa, las siguientes obligaciones: a) Presentarse al lugar de las labores. b) Comportarse con la rectitud, probidad, eficiencia, eficacia y esmero en relación al trabajo encomendado. c) Informar en cualquier momento al "PATRON" de cualquier peligro de la obra o trabajo encomendado que pueda ser predecible. d) Durante sus labores no provocar desorden o distracción que conlleve a una merma en las actividades encomendadas por el "PATRON" e) No ingerir sustancias alcohólicas o drogas enervantes, antes o durante el desempeño de sus funciones, ni en forma inmediata posterior hasta salir del circuito del lugar del trabajo f) Dirigirse con respeto al personal del "PATRON". g) Preparar los elementos

Delante de mi fe y sello



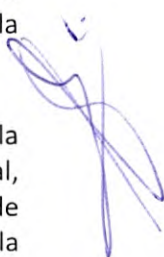
adecuados para el correcto y fiel desempeño de sus funciones. h) Desarrollar los programas y acciones que le encomiende el "PATRON". i) Firmar las nóminas o recibos de pago que contengan las cantidades que reciba por concepto de salario, así como checar su entrada y salida de sus labores, conforme a los medios electrónicos existentes en el "PATRON". j) Dar inmediato aviso al "PATRON", de las deficiencias que advierta, a fin de evitar daños y/o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o público en general. k) Dar inmediato aviso al "PATRON" de las deficiencias sobre el trabajo que desempeñen sus compañeros, del mal uso de utensilios, o bien de su robo o sustracción, así como de cualquier otra situación que afecte el patrimonio o intereses del "PATRON". l) Abstenerse de utilizar los útiles, materiales y equipos suministrados por el "PATRON" para objeto distinto de aquél a que están destinados. m) Obedecer las políticas internas y externas que tiene establecidas el "PATRON" de las cuales tiene pleno conocimiento, así como también de aquéllas que establezca, los cuales serán colocados en los estrados o lugares visibles de la fuente de trabajo, por lo que el "TRABAJADOR" se compromete a acatarlas, considerando ambas partes que su inobservancia es una causa de quebrantamiento a sus obligaciones. n) Firmar el o los resguardos correspondientes de los bienes que le haya asignado el "PATRON", haciéndose completamente responsable del uso y resguardo de los mismos y que deberá entregar en el momento que sean requeridos o al término del contrato.

SEPTIMA.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- El "PATRON" proporcionará capacitación y adiestramiento al trabajador conforme a los planes y programas establecidos o que se establezcan de acuerdo con las disposiciones de la Legislación laboral aplicable, debiendo asistir puntualmente a los cursos, sesiones y demás actividades que formen el programa de capacitación y adiestramiento para el trabajo, practicando las indicaciones de los instructores; y cuando sea necesario, someterse a exámenes y pruebas de evaluación sobre conocimientos y aptitudes, que sean requeridos para el desempeño de un puesto o actividad.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL DE DERECHOS DE AUTOR.- El "TRABAJADOR" reconoce que son propiedad exclusiva de el "PATRON", todos los documentos e información que se le proporcione como motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a el "PATRON" en el momento en que ésta lo requiera, o bien, al término del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- El "TRABAJADOR" se obliga a que por ningún motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios, objeto del presente contrato tenga conocimiento, durante el término de siete años, ya que la misma es confidencial y propiedad del "PATRON". Si el "TRABAJADOR" dejara de cumplir con la disposición de esta cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a el "PATRON".

DÉCIMA.- RESCISION DEL CONTRATO.- El "PATRON" en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente Contrato sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando se dé cualquiera de las causales establecidas en la legislación laboral aplicable, o en su caso, de las siguientes causas: 1. Cuando el "TRABAJADOR" no desempeñe su trabajo encomendados con la calidad y eficiencia necesaria. 2. Engañar el "TRABAJADOR" con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan la capacidad, aptitudes o facultades que carezca. 3. Ocasionar el "TRABAJADOR" intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materia prima y demás objetos relacionados con el trabajo, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal que ella sea la causa única del perjuicio. 4. Negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para

Salvo lo que se indica en el contrato


evitar accidentes o enfermedades. 5. Cualquier incumplimiento a las cláusulas de este Contrato o a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE SUSPENSION, CESE Y TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO.- Las partes convienen en que son causas de suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo, así como causas de cese y terminación, sin responsabilidad para el "PATRON", las establecidas en la legislación laboral aplicable así como las análogas aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Las partes establecen como sus domicilios convencionales para cualquier clase de aviso, notificación o diligencia, ya sea judicial o extrajudicial, los que se establecen en los incisos I.4 y II.4 del capítulo de Declaraciones de este contrato, en la inteligencia de que cualquier cambio de domicilio deberá hacerse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra el cambio de domicilio, recabándose para tal efecto acuse de recibo de la contraparte. Sin lo anterior dichos avisos y notificaciones no se tendrán por válidos y subsistirán en todo tiempo los domicilios aquí establecidos.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, se sujetan a las disposiciones de la legislación y normas laborales aplicables. En caso de controversia, se sujetará a los Tribunales Laborales radicados en la ciudad de Tepic, NAYARIT, renunciado al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro se establezca.

FUNDAMENTO LEGAL.- Rigen el presente los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 35, 42, 43, 47, 49, 53, 58, 59, 69, 70, 71, 76, 79, 82 y 87 de la Ley Federal del trabajo; y los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones II, VIII y XI inciso B, 34, 49, 63, 64 fracciones II, VII, IX, X, y XVIII, y, artículo 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido valor y consecuencias legales, estando en todo conformes, toda vez que en el contenido del mismo no existe, dolo, mala fe, ni vicio alguno, lo ratifican en toda y cada una de sus partes, firmando, en la cabecera municipal de RUIZ, Nayarit el día 01 de ENERO del año 2023.

OSCAR FLORES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PATRON

SONIA SELENE RODRIGUEZ ELIAS
SINDICO MUNICIPAL

GUILLERMO DE LEON CHAVEZ



TRABAJADOR

C.P. y A. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO.